



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL PARCIAL

RECEPCION FINAL N° 485 / 2011

FECHA : 21 DE OCTUBRE DEL 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a: **HABITACIONAL**

ubicado en **BERNARDO OHIGGINS**

N° 685/ DEPTO N° 402

población

Sector (ZONA H-1)

propiedad de LUISA SANTIBAÑEZ CASTRO

R.U.T. N° 8.644.399-6

Rol 117-74

PERMISO OTORGADO ANTIGUO

ACOGIDO A LA LEY N° 6071

DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE 1970

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	65,30 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	65,30 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable	Dotación	N° 30	DEL	07/01/2010
Alcantarillado	Dotación	N° 30	DEL	07/01/2010
Electricidad	Certificado	N° 2039507	DEL	07/01/2010
Pavimentos	Certificado	N° 327	DEL	20/12/2010



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final parcial corresponde a un inmueble correspondiente al departamento N° 402, el cual se encuentra inserto dentro de edificio del Teatro Principal Osorno, el cual se encuentra acogido a la Ley 6071, sobre propiedad de pisos y departamentos de acuerdo a certificado de fecha 21/11/1970. Éste edificio fue ejecutado antes del año 1941, de acuerdo a levantamiento planimétrico de ese año confeccionado por la Dirección de Obras Municipales y planchetas D 184-1 y D184-2.

Superficie recepcionada: 65,30 M2

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Osvaldo Morales Chávez.

DOM/ESP/GAM/gam